

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 051-2024-A/MDI**

Islay, 04 de abril del 2024

**Visto**, el Informe N° 142-2024-GPPyR/MDI, de fecha 02 de abril del 2024, la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicitó la incorporación del Crédito Suplementario por el monto de S/ 17, 610.00 (Diecisiete mil seiscientos diez con 00/100 Soles), para poder incluir en el presente año y cumplir con los compromisos contractuales asumidos por la municipalidad, Proveído N° 300-2024-MDI/A-GM, de fecha 02 de abril del 2024, el Encargado de la Gerencia Municipal derivó el expediente para opinión legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, respecto al caso en concreto, es importante señalar que, los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de, entre otros, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo la precitada norma señala que en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 15.1, artículo 15° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, establece respecto al compromiso: "El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA, el nivel de certificación y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial";

Que, el numeral 21° establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las cuales se realizan teniendo limitaciones, siendo que, en el numeral 21.3, se establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: I. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. II. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas METAS III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”;



Que, mediante Oficio N° 007-2024-GSC/MDI, de fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana solicitó al Terminal Internacional del Sur S.A. que, se amplíe el Convenio Interinstitucional (Adenda 2) desde el 01 de abril al 28 de junio del 2024, el cual adjunta el Plan de Trabajo de Seguridad y Tránsito vehicular, en donde se brinda la seguridad a todos los peatones que usan la Av. Panamericana en 2 puntos frente al Mercado Virgen de Copacabana y en el Ovalo “F”;

Que, en este sentido, se suscribió la segunda adenda al Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y la Empresa Terminal Internacional del Sur S.A., con el objeto de modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera de EL CONVENIO, según lo siguiente:



## **“CLÁUSULA TERCERA – Costo y Operatividad**

El costo total de la ejecución del **PROYECTO** asciende a **S/ 17,610.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles)**, para el período comprendiendo desde el 01 de abril del 2024 al 28 de junio del 2024, que será financiado por **TISUR**, de la siguiente forma:

No	CANT.	U.M.	DESCRIPCION	P.U.	P.T.
<b>SERVICIOS</b>					
1	24	Unidad	Personal de Apoyo en Seguridad Vial (8personax1mesx3 meses): I. Frente Mercado. II. Ovalo La F.	500.00	S/.12,000.00
2	24	Unidad	Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR	50.00	S/.1,200.00
3	03	Servicio	Preparación de Refrigerios	300.00	S/.900.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>S/.14,100.00</b>
<b>INSUMOS - BIENES</b>					
No	CANT.	U.M.	DESCRIPCION	P.U.	P.T.
4	02	Unidad	Paletas de madera de tránsito (pare y siga).	35.00	S/.70.00
5	10	Unidad	Chaleco reflectivo en Drill	80.00	S/.800.00
6	20	Unidad	Polos de algodón camisero con mangas largas.	40.00	S/.800.00
7	24	Unidad	Gorras en drill.	35.00	S/.840.00
8	20	Unidad	Cajas de agua de 20 litros.	22.00	S/.440.00
9	14	Unidad	Caja de Bloqueadores en sachet x 20 unidades x caja.	40.00	S/.560.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>S/.3,510.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>S/.17,610.00</b>



www.muniislay.gov.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gov.pe

RUC: 20184482208



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, por consiguiente, la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicitó incorporar dentro del presupuesto institucional del periodo 2024 por concepto de Crédito Suplementario, la suma de S/ 17, 610.00 (Diecisiete mil seiscientos diez con 00/100 Soles) y cumplir con los compromisos contractuales asumidos por la municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 00137-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal este despacho es de la opinión que, corresponde aprobar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestales a nivel institucional Tipo 02, por la incorporación de crédito suplementario hasta por la suma de S/ 17, 610.00 (Diecisiete mil seiscientos diez con 00/100 Soles) de acuerdo a lo señalado por la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 142-2024-GPPyR/MDI;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional Tipo 02, por incorporación de Crédito Suplementario por la suma de S/ S/ 17, 610.00 (Diecisiete mil seiscientos diez con 00/100 Soles)

### CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

RUBRO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

#### INGRESOS:

Fuente de financiamiento	: 4 DONACIONES Y TRASNFERENCIAS
Rubro	: 13 DONACIONES Y TRASNFERENCIAS
Genérica de ingreso	: 1.4 Donaciones y Transferencias S/. 17, 610.00

**TOTAL, INGRESOS:** S/ 17, 610.00

#### EGRESOS:

Fuente de financiamiento	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Rubro	: 13 DONACIONES Y TRASNFERENCIAS
Categoría presupuestal	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Proyecto/producto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad	: 5000500 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL
Genérica de Gasto	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 17, 610.00

**TOTAL, EGRESOS:** S/. 17, 610.00 Soles.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a Secretaria General, notificar la presente Resolución a los interesados.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Islay.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía  
G. Municipal  
G.A. Legal  
Interesado  
Archivo,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Heracio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208